



Instituto
de Seguridad
Social del Estado
de Guanajuato



isseg
Presente en tu futuro

Nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Subdirección General de Administración, Finanzas e Inversiones
Identificación del documento del que se elabora la versión pública.	FINANCIAL ASSESSMENT GROUP, SCP
Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	<ol style="list-style-type: none">1. Credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.2. Número de cuenta bancaria y/o CLABE Interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.3. Institución bancaria. De manera personal será de elección del particular, es decir, la institución financiera está íntimamente relacionada con el patrimonio del titular, con ello, la relación entre persona e institución se encuentra estrechamente relacionada con información de carácter personal.4. Ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial.5. Nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identifiable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal.6. Correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuya número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identifiable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.7. Teléfono particular de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identifiable, por lo que se considera dato personal confidencial.8. Domicilio al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículo 77 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; en relación con el artículo 3 fracción VII Y VIII de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.	
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	No. Resolutivo RCT_1108_2022 de fecha 01 de julio de 2022.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas Km. 10 | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36250 | Tel. (473) 735 1400
www.isseg.mx | Issegto



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JAIME TREJO ÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INVERSIONES, Y POR OTRA PARTE FINANCIAL ASSESSMENT GROUP, SCP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR, LIC. HÉCTOR RAÚL PERAZA TALAVERA, QUIENES EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE “EL INSTITUTO”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la administración de los seguros y prestaciones contenidos en la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 224, quinta parte, de fecha 20 de diciembre de 2017, acreditando su legal existencia mediante el decreto número 88 de la quincuagésima legislatura del Estado, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado no. 83 del 16 de octubre de 1977, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este partido judicial en el folio civil v15.000167, el 22 de octubre del año 2003, en el que se hace constar que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato se creó en sustitución de la Dirección de Pensiones del Estado.

I.2.- Que el **C.P. Jaime Trejo Ávila**, acredita ser Subdirector General de Administración, Finanzas e Inversiones, mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018.

I.3.- Que el Subdirector General de Administración, Finanzas e Inversiones, acude a la celebración del presente instrumento como Apoderado General para Actos de Administración, consignado en la Escritura Pública número 1881 de fecha 10 de Enero de 2019, otorgado ante la Fe del licenciado Juan Jorge Zamora, Titular de la Notaría Pública número 8, del partido judicial de Silao de la Victoria, Guanajuato, lo anterior además de conformidad con el artículo 114 fracción IV de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; así como en ejercicio de sus atribuciones contenidas en los artículos 17, fracciones VI y XXIV, 74 y 76 fracciones IX y XII, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 191, del 24 de septiembre de 2018.

I.4.- Que requiere de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, obtener sus servicios de asesoría financiera y legal para la constitución y operación de una Arrendadora Financiera.

I.5.- Que para cubrir la prestación de los servicios requeridos, cuenta con recursos propios del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, del Centro Gestor 0601 y de la partida presupuestal 3310.

I.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ISS771016B96, con domicilio legal en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km. 10, Yerbabuena, Guanajuato, Código Postal 36250.



II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 109 de fecha 13 abril del 2010, otorgada ante la fe de la Lic. Luz Margarita Mejía Cáceres de Heredia, notario público número 73, en legal ejercicio en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán; inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 8848, en fecha 17 de junio de 2010.

II.2.- Que en su carácter de Administrador, Licenciado Héctor Raúl Peraza Talavera, acredita su personalidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento según se establece en la escritura pública 340 de fecha 18 de diciembre del 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Luz Margarita Mejía Cáceres de Heredia, notario público número 73, en legal ejercicio en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán; inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 8848, facultades que manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna y se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.3.- Que dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio fiscal y legal en [REDACTED], colonia [REDACTED] C.P. [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES".

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente contrato.

III.2.- Que comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento.

III.3.- Que tienen la disposición y alcance para cumplir el presente contrato, apegándose a los compromisos y acuerdos que del mismo se deriven y que suscriban debidamente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por virtud del presente contrato se obliga a prestar los servicios en favor de "**EL INSTITUTO**", consistentes en la asesoría financiera y legal para la constitución y operación de una Arrendadora Financiera, los cuales se sujetarán exclusivamente a lo mencionado en la propuesta técnica que se detalla en el Anexo "A", y que para efecto del cumplimiento del presente contrato se entiende como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - "**EL INSTITUTO**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", la cantidad de \$2,030,000.00 (dos millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, previa entrega, a su entera satisfacción, de los servicios objeto del presente instrumento, lo que incluye los manuales de operación y la documentación legal, relativa a la constitución y operación de la arrendadora financiera, y demás elementos acordes al objeto del presente contrato.



Asimismo, "LAS PARTES" expresamente acuerdan que el monto referido, no será sujeto de modificación o variación alguna, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener el precio ofertado, así como a realizar los servicios mencionados en el Anexo "A".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar los servicios mencionados conforme al Anexo "A", así como a entregar los manuales de operación y documentación legal relativa a la constitución y operación de la arrendadora financiera, a más tardar el día 19 de agosto de 2019, al C.P. Jaime Trejo Ávila, Subdirector General de Administración, Finanzas e Inversiones, quien deberá firmar una impresión de los comprobantes fiscales digitales, en caso de cumplir técnicamente con los servicios contratados.

CUARTA. - "LA PARTES" acuerdan que el pago se realice mediante transferencias electrónicas bancarias de la siguiente manera:

- a) Anticipo de un 30% del importe total del contrato, que equivale a la cantidad de \$609,000.00 (seis cientos nueve mil 00/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dicho pago lo realizará "**EL INSTITUTO**" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" entregue la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula octava de este contrato, así como del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que reúna los requisitos fiscales correspondientes y que ampare el importe total del anticipo.
- b) Una exhibición por la cantidad de \$710,500.00 (setecientos diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) , incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de los servicios objeto del presente instrumento, relacionados con la documentación legal "Diseño y Elaboración del Marco legal" relativa a la constitución y operación de la arrendadora financiera, y demás elementos acordes al objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**", así como de la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes.
- c) Una exhibición por la cantidad de \$710,500.00 (setecientos diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de los servicios objeto del presente instrumento, relacionados con los manuales de operación de la arrendadora financiera "Diseño y Elaboración del Marco Operativo" acorde al objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**", así como de la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes

Una vez entregado lo relativo al "Diseño y Elaboración del Marco legal", así como lo relativo al "Diseño y Elaboración del Marco Operativo", "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a integrar los cambios y/o adecuaciones que requieran y/o soliciten las autoridades respectivas ante las cuales se deberán de hacer las gestiones de registro de la Arrendadora Financiera, durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. - Las cantidades mencionadas en la cláusula anterior deberán ser depositada en la cuenta: [REDACTED]

CLABE: [REDACTED] del Banco [REDACTED] a favor de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", quien previamente ha reconocido que la misma le corresponde y, por tanto, los recursos estarán a su entera disposición una vez realizadas las transferencias respectivas.

SEXTA. - El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 28 de febrero de 2020.



En el supuesto de que una vez feneida la fecha de vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales, además de que deberá responder de dicho incumplimiento mediante el pago de una pena convencional por el veinte por ciento del monto total contratado, la que deberá enterar en un plazo no mayor de quince días naturales conforme los datos bancarios que le proporcione - “**EL INSTITUTO**”.

SÉPTIMA. - El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento por común acuerdo de “**LAS PARTES**”, pero en todo caso dichos cambios deberán constar en convenio modificatorio suscrito por ambas, el cual deberá realizarse conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. - “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento mediante fianza a favor de “**EL INSTITUTO**”, misma que se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de este instrumento, expedida por una institución afianzadora por el 30% del importe total del contrato pactado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), otorgándose bajo las siguientes declaraciones:

1. Tiene por objeto garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato;
2. La garantía continuará vigente en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas a “**EL PROVEEDOR**” aun cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; y
3. Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

NOVENA. - “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” queda obligado a responder por la calidad de los servicios materia de la presente contratación conforme a lo estipulado en el Anexo “A” y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así mismo se obliga a cumplir con las leyes fiscales del Estado, sin perjuicio del cumplimiento de las de índole federal.

DÉCIMA. - “**EL INSTITUTO**” se obliga a proporcionar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la información y documentación que le sea requerida para el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Ninguna de “**LAS PARTES**” podrán ceder a terceros sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - La información que “**EL INSTITUTO**” proporcione a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con motivo del presente contrato tiene el carácter de confidencial, por tanto, ambas partes deberán garantizar en forma integral su resguardo y salvaguarda. Asimismo, todo documento, estudio o diagnóstico que con motivo de la prestación se elabore, desarrolle o presente, incluyendo los manuales de operación de la arrendadora financiera que se constituya, serán propiedad de “**EL INSTITUTO**”, por lo que el “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, deberá realizar la entrega formal de dicha documental y archivo electrónico respectivo, lo anterior incluye las bases de datos o las copias de los estudios, diagnósticos o documentos de trabajo o borradores que conserve “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, los cuales tendrán el carácter de información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” manifiestan que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y capacitado para realizar las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, expresamente convienen en que este documento no atribuye a “EL PRESTADOR DE SERVICIO” o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de “EL INSTITUTO”. Por lo tanto, todo el personal que utilice “EL PRESTADOR DE SERVICIO” para el desempeño de sus actividades en los términos de este contrato, será personal precisamente contratado por “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, dado que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal, tales como pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones que se deriven de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo o de la normativa en materia de seguridad social. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a “EL INSTITUTO” como patrón directo o substituto del personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral que dicho personal hiciera a “EL INSTITUTO” y se obliga a liberarlo de la reclamación o demanda, coadyuvando en su defensa.

DÉCIMA CUARTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, se obliga a que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar a terceros antecedentes, datos, resultados, ninguna información de cualquier tipo de los servicios que se le encomiendan; obligándose a observar el Acuerdo de Confidencialidad suscrito por “LAS PARTES”, mismo que se acompaña como Anexo B y el cual forma parte del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - Los asuntos no previstos en el presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”, las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito en el correspondiente convenio modificatorio que se firmará por “LAS PARTES”, mismo que formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los siguientes casos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a lo pactado en el presente contrato.
- b) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no ejecuta los trabajos de acuerdo a las especificaciones emitidas, sujetándose a la ética profesional y empleando los procedimientos establecidos.
- c) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos encomendados.
- d) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con las obligaciones contraídas en este contrato, o con las demás disposiciones legales reglamentarias que sean aplicables.
- e) Cuando existan causas justificadas que hagan imposible la continuación, realización o ejecución de los servicios, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de los sujetos de este contrato.
- f) El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato.
- g) Por terminación anticipada.

La terminación del contrato en los supuestos aquí previstos operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito de “EL INSTITUTO” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con cinco días de anticipación.





En caso de que la terminación no derive del incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL INSTITUTO" deberá pagar la parte proporcional correspondiente a los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Para efectos de dar seguimiento a las obligaciones y fines descritos en este contrato, cada una de "LAS PARTES" nombra a un contacto único, quienes que serán los encargados del envío y recepción de la documentación que se genere, así como del intercambio de la información requerida, de conformidad con los servicios establecidos en cláusula **PRIMERA** y detallados en el Anexo A.

Por parte de "EL INSTITUTO"

C.P. Jaime Trejo Ávila
Correo electrónico: jtrejoav@isseg.gob.mx
Teléfono: 4737351400 extensión 2700

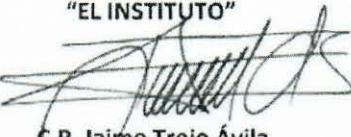
Por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[REDACTED]
Correo electrónico:
Teléfono: [REDACTED]

DÉCIMA OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someten a las leyes vigentes del estado de Guanajuato y a los tribunales de la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando a los que por razón de domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, valor fuerza y alcance legal se extiende por cuadruplicado el presente contrato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el día 31 de enero de 2019, firmando al margen y al calce en cada una de sus hojas los que en el intervinieron.

"EL INSTITUTO"


C.P. Jaime Trejo Ávila
Subdirector General

de Administración, Finanzas e Inversiones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


Lic. Héctor Raúl Peraza Talavera
Administrador
Financial Assesment Group SCP

Anexo "A"

Relativo al contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el ISSEG y Financial Assessment Group, SCP en fecha 31 de enero de 2019

Diseño e implementación del negocio y puesta en marcha

El objetivo de este contrato es prestar servicios en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, consistentes en la asesoría financiera y legal para la constitución y operación de una Arrendadora Financiera, considerado como "Proyecto Llave en Mano".

El ISSEG se convierte en socio fundador y socio principal con el 49.5 por ciento del capital social de la Arrendadora y el 50.5 por ciento restante será a través de participación de empresarios del Estado de Guanajuato, quienes también estarán como socios fundadores.

Entregables

Divididos en las siguientes líneas de acción:

1. Levantamiento de Capital

Actividades necesarias para levantar el capital requerido para la constitución y operación de una Arrendadora Financiera, tales como:

- i. Elaboración del Plan de negocios, que sirva como elemento de presentación ante los potenciales inversionistas, el cual incluirá (a) Resumen Ejecutivo (b) Oportunidad de Negocio (c) Ejecución (d) Configuración Institucional (e) Plan Financiero,
- ii. Elaboración de Presentación Ejecutiva y Teaser, que se utilizaran en las distintas presentaciones a inversionistas potenciales,
- iii. Presentación a inversionistas (Road Show) a presentarse en diversos foros empresariales,
- iv. Elaboración de los documentos jurídicos para formalizar la intención de inversión y su posterior materialización, y
- v. Constitución del Vehículo de Inversión (Arrendadora Financiera), así como la gestión de los diferentes permisos y registros requeridos ante las diversas autoridades conforme a la normatividad vigente.

2. Diseño y elaboración del Marco Operativo

Actividades y elementos necesarios para la adecuada operación de la Arrendadora Financiera, tales como:

- i. Diseño y elaboración de los diversos manuales que requiere una SOFOM, ENR (Entidad no regulada), (a) Manual de Organización (b) Manual Contable (c) Manual de Procesos de Crédito (d) Manual de Crédito (e) Manual de Prevención de Lavado de Dinero,
- ii. Diseño y elaboración de los primeros productos financieros con los cuales se iniciará operaciones, y
- iii. Implementación del software de control de cartera que requerirá la Arrendadora para cumplir con todos los lineamientos que marcan las autoridades reguladoras.

3. Diseño y Elaboración del Marco Legal

Actividades y elementos contractuales necesarios para la adecuada operación de la Arrendadora, tales como:

- i. Asuntos legales relacionados con la constitución de la Sociedad,
- ii. Asuntos legales relacionados en el fondeo de la Sociedad,
- iii. Asuntos legales vinculados con la Operación Comercial,



Instituto
de Seguridad
Social del Estado
de Guanajuato

- iv. Diseño y elaboración del Contrato de apertura de crédito,
- v. Diseño y elaboración del Pagaré,
- vi. Elaboración de Estatutos de la Arrendadora,
- vii. Emisión de Acciones, y
- viii. Registro en Libros.

Colaboración y Apoyo Primera Operación

Dado que está fuera del alcance de cualquiera de **LAS PARTES**, tanto la publicación de una licitación pública, así como la fecha de esta, en la cual pueda participar la Arrendadora Financiera, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se compromete a la Colaboración para el armado de la propuesta para la primera Licitación en la que participara la Arrendadora, en la fecha que así suceda siempre y cuando sea en el período de vigencia del presente contrato, sin que esto forme parte de los entregables, por las razones aquí expuestas.



ANEXO B

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INVERSIONES, EL C.P. JAIME TREJO ÁVILA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA FINANCIARIA ASSESSMENT GROUP, SCP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. HÉCTOR RAÚL PERAZA TALAVERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECuentes CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Por “EL INSTITUTO”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración de los seguros y prestaciones contenidos en la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 224, quinta parte, de fecha 20 de diciembre del 2017. Que acredita su legal existencia mediante el decreto número 88, de la Quincuagésima Legislatura del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado no. 83, del 16 de octubre de 1977, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este partido judicial en el folio civil v15.000167 el 22 de octubre del año 2003, en el que se hace constar que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato se creó en sustitución de la Dirección de Pensiones del Estado.

I.2.- Que el C.P. Jaime Trejo Ávila, acredita ser Subdirector General de Administración, Finanzas e Inversiones de “EL INSTITUTO”, mediante nombramiento de fecha del 01 de octubre de 2018.

I.3.- Que el Subdirector General de Administración, Finanzas e Inversiones acude a la firma del presente convenio como Apoderado General para Actos de Administración, consignado en la Escritura Pública número 1881 de fecha 10 de Enero de 2019, otorgado ante la Fe del licenciado Juan Jorge Zamora, Titular de la Notaría Pública número 8, del partido judicial de Silao de la Victoria, Guanajuato; lo anterior además con fundamento en los artículos 114 fracción IV y 126 fracciones I y III de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; así como en ejercicio de sus atribuciones contenidas en los artículos 17, fracciones VI y XXIV, 74 y 76 fracciones IX y XII, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 191, del 24 de septiembre de 2018.

I.4.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Guanajuato Juventino Rosas Km 10, Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, código postal 36250.

II.- Por “EL PRESTADOR”:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

II.1 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo a las leyes de la república mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 109 de fecha 13 abril del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Luz Margarita Mejía Cáceres de Heredia, notario público número 73, en legal ejercicio en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán; inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 8848, de fecha 17 de junio de 2010.

II.2 Que su Administrador, Licenciado Héctor Raúl Peraza Talavera, acredita su personalidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento según se establece en la escritura pública 340 de fecha 18 de diciembre del 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Luz Margarita Mejía Cáceres de Heredia, notario público número 73, en legal ejercicio en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán; inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 8848, facultades que manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna y se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.3.- Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] colonia [REDACTED] C.P. [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED]

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FAG100413483

III.- Declaran ambas partes:

III.1 Que en fecha 31 de enero de 2019, celebraron contrato de prestación de servicios.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio.

III.2.- Que manifiestan expresamente su libre voluntad, sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad o consentimiento que afecte la validez del presente convenio por lo que acuerdan sujetarse en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. El propósito del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales la información que "EL INSTITUTO" le otorgue a "EL PRESTADOR", deberá mantenerse por este último como confidencial.

SEGUNDA. - Confidencialidad.

- a) Las partes acuerdan que toda la información y documentación no-pública recibida o conocida como consecuencia de la relación existente, o posible relación comercial entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR", así como los procesos que se lleguen a conocer derivados de la entrega de la información



mencionada relacionada con "EL INSTITUTO", incluyendo pero sin limitar a: documentación financiera, manuales y procesos de operaciones, precios, clientes, tanto de "EL INSTITUTO" como de sus distribuidores o clientes, se considera como secreta, confidencial y propiedad de "EL INSTITUTO".

- b) "EL PRESTADOR", sabe y reconoce que toda la información no-pública a la cual ha tenido, tiene actualmente o puede tener acceso como consecuencia de la celebración del presente convenio, tiene aplicación o uso industrial y/o comercial y ha generado, genera actualmente o puede generar, ventajas económicas y competitivas para las actividades económicas de "EL INSTITUTO", y que "EL INSTITUTO" ha guardado, guarda actualmente y seguirá guardando dicha información de forma confidencial y bajo acceso restringido ("INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").
- c) En consecuencia, "EL PRESTADOR" conviene en no usar, divulgar, aplicar, difundir, publicar y/o reproducir, o de cualquier manera explotar o tomar ventaja directa o indirectamente de la INFORMACION CONFIDENCIAL, o permitir o facilitar a terceros que lo hagan y reconoce expresamente que el uso, divulgación, aplicación, difusión, publicación y/o reproducción, o cualquier forma de explotación o aprovechamiento de manera directa o indirectamente por "EL PRESTADOR" o por terceros causará daños y/o perjuicios a "EL INSTITUTO" y reportará un beneficio a "EL PRESTADOR" o para terceros. "EL PRESTADOR" indemnizará a "EL INSTITUTO" por cualesquiera daños y/o perjuicios que pudiera causarse a "EL INSTITUTO", como consecuencia del uso, divulgación, aplicación, difusión, publicación y/o reproducción, o cualquiera otra forma de explotación o aprovechamiento ilícitos y/o no autorizados, de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- d) "EL PRESTADOR" conviene en entregar a "EL INSTITUTO", y/o a destruir a solicitud de "EL INSTITUTO", todas las copias o soportes o medios materiales de cualquier naturaleza, que contengan o puedan contener, o puedan ser susceptibles de reproducir o ser reproducida por cualquier medio, conocido o por conocerse, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que esté o pueda estar en posesión de o disponible para "EL PRESTADOR". Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente y exigible por un periodo de diez años siguientes a la terminación del presente convenio.
- e) "EL PRESTADOR" será el único y exclusivo responsable de su personal, empleados agentes, contratistas independientes o cualquier otra persona que preste servicios a "EL PRESTADOR", contratada por "EL PRESTADOR" o por terceros a nombre o por cuenta o por sugerencia de "EL PRESTADOR", o con cualquiera otra persona, incluyendo funcionarios, representantes, apoderados, consejeros, accionistas, controladoras, afiliadas o subsidiarias de "EL PRESTADOR", o con cualquier otra persona que haya tenido, tenga actualmente o pueda tener acceso a cualquier parte de la INFORMACION CONFIDENCIAL, respectivamente respecto de empleados de "EL PRESTADOR" o de contratistas independientes. En todo caso, "EL PRESTADOR" será solidariamente responsable ante "EL INSTITUTO" por cualesquiera daños y/o perjuicios que pudieran causarse a "EL INSTITUTO" como resultado de cualquier incumplimiento de cualquiera de las personas arriba mencionadas, o en general de cualquier persona a la cual "EL PRESTADOR" le haya dado o facilitado explícita o implícitamente el acceso a cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

TERCERA. - Vigencia. La vigencia del presente convenio será de 5 años contados a partir de la fecha de su firma.



CUARTA. Tratamiento y transferencia de información. "EL PRESTADOR" será responsable de tratar los datos personales contenidos en la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que tenga acceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

QUINTA. - Notificaciones. Cualquier comunicación relacionada con el presente convenio, se realizará por escrito en los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

SEXTA. - Ley aplicable y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de confidencialidad, así como para resolver cualquier controversia que llegare a suscitarse con motivo del mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales de la ciudad de Guanajuato, Gto., así como a la legislación aplicable en esta entidad federativa, renunciando expresamente a la jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de los fueros de sus domicilios presentes o futuros.

Se firma el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de **Guanajuato, Guanajuato**, el día **31 de enero de 2019**.

Por "EL INSTITUTO"

C.P. Jaime Trejo Ávila
Subdirector General de Administración, Finanzas e
Inversiones

Por "EL PRESTADOR"

Lic. Héctor Raúl Peraza Talavera
Administrador

ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA ARRENDADORA FINANCIERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JAIME TREJO ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INVERSIONES, Y POR OTRA PARTE FINANCIAL ASSESSMENT GROUP, SCP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR, LIC. HÉCTOR RAÚL PERAZA TALAVERA, QUIENES EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de enero de 2019, "LAS PARTES" celebraron contrato de prestación de servicios, en adelante "EL CONTRATO", por virtud del cual el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligó a prestar los servicios en favor de "EL INSTITUTO", consistentes en la asesoría financiera y legal para la constitución y operación de una Arrendadora Financiera, conforme a lo mencionado en el Anexo "A" de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES:

I. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y ratifican sus domicilios señalados en las declaraciones de "EL CONTRATO", las cuales se tienen por aquí reproducidas a fin de obviar repeticiones innecesarias.

II. "LAS PARTES" comparecen a la suscripción de este convenio modificatorio libres de violencia, dolo, lesión, error o mala fe; por lo cual, renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en su consentimiento.

III. "LAS PARTES" reconocen que a la fecha se ha dado cabal cumplimiento a "EL CONTRATO", y que por necesidades de la Subdirección General de Administración, Finanzas e Inversiones de "EL INSTITUTO", se requiere celebrar el presente addendum para ampliar los servicios originalmente contemplados en el Anexo "A" de "EL CONTRATO".

Asimismo, toda vez que "EL CONTRATO" es un proyecto llave en mano que implica la concepción, constitución y puesta en marcha de la Arrendadora Financiera, a efecto de que sean viables dichos procesos, es necesario que en los servicios contratados se incluya la obligación del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para proponer bajo su responsabilidad a uno de sus agentes colaboradores (persona física) para que participe como socio fundador, siendo el vehículo necesario para constituir dicha sociedad, en tanto que se asocien los inversionistas interesados, a quienes deberá transmitir sus acciones bajo las condiciones que le indique "EL INSTITUTO" en el Anexo "A".

Expuesto el antecedente y las declaraciones, "LAS PARTES" se sujetan en la forma y términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL ADDENDUM. – "LAS PARTES" acuerdan modificar el Anexo "A" de "EL CONTRATO", para quedar en los términos del documento que se adjunta al presente.

SEGUNDA DEL ADDENDUM. - Ambas partes acuerdan modificar "EL CONTRATO" en sus cláusulas segunda y cuarta en los términos literales siguientes:

«SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad de \$2,282,300.00 (dos millones doscientos ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, previa entrega, a su entera satisfacción, de los servicios objeto del presente instrumento, lo que incluye los manuales de operación y la documentación legal, relativa a la constitución y operación de la arrendadora financiera, y demás elementos acordes al objeto del presente contrato. Asimismo, **"LAS PARTES"** expresamente acuerdan que el monto referido, no será sujeto de modificación o variación alguna, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a mantener el precio ofertado, así como a realizar los servicios mencionados en el Anexo "A".»

«CUARTA.- "LA PARTES" acuerdan que el pago se realice mediante transferencias electrónicas bancarias de la siguiente manera:

- a) Anticipo de un 30% del importe total del contrato, que equivale a la cantidad de \$609,000.00 (seis cientos nueve mil 00/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dicho pago lo realizará **"EL INSTITUTO"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregue la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula octava de este contrato, así como del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que reúna los requisitos fiscales correspondientes y que ampare el importe total del anticipo.
- b) Una exhibición por la cantidad de \$710,500.00 (setecientos diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) , incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de los servicios objeto del presente instrumento, relacionados con la documentación legal "Diseño y Elaboración del Marco legal" relativa a la constitución y operación de la arrendadora financiera, y demás elementos acordes al objeto del presente contrato, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, así como de la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes.
- c) Una exhibición por la cantidad de \$710,500.00 (setecientos diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de los servicios objeto del presente instrumento, relacionados con los manuales de operación de la arrendadora financiera "Diseño y Elaboración del Marco Operativo" acorde al objeto del presente contrato, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, así como de la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes.

Una vez entregado lo relativo al "Diseño y Elaboración del Marco legal", así como lo relativo al "Diseño y Elaboración del Marco Operativo", **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a integrar los cambios y/o adecuaciones que requieran y/o soliciten las autoridades respectivas ante las cuales se deberán de hacer las gestiones de registro de la Arrendadora Financiera, durante la vigencia del presente contrato.

- d) Una exhibición por la cantidad de \$182,236.00 (ciento ochenta y dos mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a más tardar el día 29 de marzo de 2019, previa entrega de los servicios objeto del presente instrumento, relacionados con el inicio de las gestiones ante las diversas autoridades para la obtención de permisos y registros correspondientes, incluidos los del registro de marcas, así como actividades de presentación y promoción de la Arrendadora, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, así como de la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes.
- e) Una exhibición por la cantidad de \$70,064.00 (setenta mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a más tardar el día 01 de mayo de 2019, previa entrega de los servicios objeto del presente instrumento, relacionados con actividades de presentación y promoción de la Arrendadora, así como de apoyo en procesos de reclutamiento y selección de personal de la Arrendadora, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, así como de la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes..»

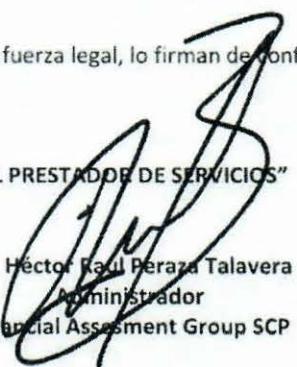
TERCERA DEL ADDENDUM. - Salvo la modificación que antecede, el contenido de "EL CONTRATO" subsiste con toda su fuerza y alcance legal, conformando "EL CONTRATO" y el presente addendum una sola unidad contractual, por tanto "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" convienen que las cláusulas del referido contrato conservarán su plena vigencia y validez.

CUARTA DEL ADDENDUM. - Para la interpretación y cumplimiento del presente addendum, y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes vigentes del estado de Guanajuato y a los tribunales de la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando a los que por razón de domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

Leido el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el 24 de marzo de 2019.

"EL INSTITUTO"

C.P. Jaime Trejo Avila
Subdirector General
de Administración, Finanzas e Inversiones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Lic. Héctor Raúl Pérez Talavera
Administrador
Financial Assessment Group SCP

Modificación del Anexo "A"

Relativo al contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el ISSEG y Financial Assesment Group, SCP en fecha 31 de enero de 2019

Diseño e implementación del negocio y puesta en marcha

El objetivo de este contrato es prestar servicios en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, consistentes en la asesoría financiera y legal para la constitución y operación de una Arrendadora Financiera, considerado como "Proyecto Llave en Mano".

El ISSEG se convierte en socio fundador y socio principal con el 49.5 por ciento del capital social de la Arrendadora y el 50.5 por ciento restante será a través de participación de empresarios del Estado de Guanajuato, quienes también estarán como socios fundadores, con la salvedad del párrafo siguiente.

El C. [REDACTED] participa como socio fundador con una participación de hasta el 50.5 por ciento del capital social, únicamente con acciones de series que otorguen derechos económicos pero sin derecho a voto, con la obligación de transmitirlas a los inversionistas interesados que determine "EL INSTITUTO", mediante operación corporativa en los términos señalados en los estatutos sociales de la Arrendadora Financiera que se constituya, al valor nominal de las acciones y sin obtener utilidad alguna.

Entregables

Divididos en las siguientes líneas de acción:

1. Levantamiento de Capital

Actividades necesarias para levantar el capital requerido para la constitución y operación de una Arrendadora Financiera, tales como:

- i. Elaboración del Plan de negocios, que sirva como elemento de presentación ante los potenciales inversionistas, el cual incluirá (a) Resumen Ejecutivo (b) Oportunidad de Negocio (c) Ejecución (d) Configuración Institucional (e) Plan Financiero,
- ii. Elaboración de Presentación Ejecutiva y Teaser, que se utilizaran en las distintas presentaciones a inversionistas potenciales,
- iii. Presentación a inversionistas (Road Show) a presentarse en diversos foros empresariales,
- iv. Elaboración de los documentos jurídicos para formalizar la intención de inversión y su posterior materialización, y
- v. Constitución del Vehículo de Inversión (Arrendadora Financiera), así como la gestión de los diferentes permisos y registros requeridos ante las diversas autoridades conforme a la normatividad vigente, incluidos los registros de marcas necesarios y que podrán gestionarse a nombre propio de la persona designada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para ser socio fundador, con la obligación de hacer la transmisión gratuita de los

derechos a favor de la Arrendadora Financiera que se constituya o a "EL INSTITUTO", a elección de este último.

2. Diseño y elaboración del Marco Operativo

Actividades y elementos necesarios para la adecuada operación de la Arrendadora Financiera, tales como:

- i. Diseño y elaboración de los diversos manuales que requiere una SOFOM, ENR (Entidad no regulada), (a) Manual de Organización (b) Manual Contable (c) Manual de Procesos de Crédito (d) Manual de Crédito (e) Manual de Prevención de Lavado de Dinero,

3. Diseño y Elaboración del Marco Legal

Actividades y elementos contractuales necesarios para la adecuada operación de la Arrendadora, tales como:

- i. Asuntos legales relacionados con la constitución de la Sociedad,
- ii. Asuntos legales relacionados en el fondeo de la Sociedad,
- iii. Asuntos legales vinculados con la Operación Comercial,
- iv. Diseño y elaboración del Contrato de apertura de crédito,
- v. Diseño y elaboración del Pagaré,
- vi. Elaboración de Estatutos de la Arrendadora,
- vii. Emisión de Acciones, y
- viii. Registro en Libros.

4. Presentación y Promoción.

Actividades y elementos necesarios para presentar y promover la Arrendadora ante el Consejo Ejecutivo de Empresas globales como vehículos de financiamiento para proveedores de sectores industriales estratégicos, tales como automotriz, aeroespacial, eléctrico, electrónico y energía, entre otros.

5. Reclutamiento y Selección.

Actividades y elementos necesarios para apoyar en los procesos de reclutamiento y selección de personal para la Arrendadora.

Colaboración y Apoyo Primera Operación

Dado que está fuera del alcance de cualquiera de **LAS PARTES**, tanto la publicación de una licitación pública, así como la fecha de esta, en la cual pueda participar la Arrendadora Financiera, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se compromete a la Colaboración para el armado de la propuesta para la primera Licitación en la que participara la Arrendadora, en la fecha así suceda siempre y cuando sea en el período de vigencia del contrato, sin que esto forme parte de los entregables, por las razones aquí expuestas.